



Proyecto de Decreto “por el cual se modifica parcialmente el decreto único reglamentario 1074 de 2015 en cuanto a los artículos 2.2.1.7.9.6 y 2.2.1.7.9.8”

Dirección de Regulación

Bogotá, D.C.,

Doctora

Claudia María González

Secretaría Jurídica

Presidencia de la República de Colombia

Calle 7 No. 6 – 54

Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 en cuanto a los artículos 2.2.1.7.9.6 y 2.2.1.7.9.8”

Respetada doctora,

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto “por el cual se modifica parcialmente el decreto único reglamentario 1074 de 2015 en cuanto a los artículos 2.2.1.7.9.6 y 2.2.1.7.9.8”

El decreto 1074 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1595 de 2015 y posteriormente modificado por el decreto 1366 de 2018, establece el plazo para que el SENA se acredite ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, de acuerdo a los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad, contenidos en el Decreto 1595 de 2015.

Con la expedición de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, se establece en el Artículo 194, la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones y particularmente establece en el párrafo 3 del mismo Artículo: “Las condiciones y mecanismos para la acreditación de las entidades públicas certificadoras de competencias laborales, serán reglamentadas por el Ministerio del Trabajo”. Por lo que, dicha ley deja en cabeza del Ministerio del Trabajo la competencia para reglamentar las condiciones y mecanismos para la acreditación de las entidades públicas certificadoras de personas.

El proyecto de decreto pretende adecuar las disposiciones introducidas por la Ley 1955 de 2019, particularmente lo establecido en el artículo 194, Razón por la cual, se hace necesario hacer la modificación de los Artículos 2.2.1.7.9.6. y 2.2.1.7.9.8. Propuesta en el proyecto de decreto, de forma que de claridad en el sentido que las entidades públicas certificadoras de competencias laborales, se regirán por las disposiciones que expida el Ministerio del Trabajo.



Proyecto de Decreto “por el cual se modifica parcialmente el decreto único reglamentario 1074 de 2015 en cuanto a los artículos 2.2.1.7.9.6 y 2.2.1.7.9.8”

Dirección de Regulación

El proyecto de decreto fue remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio, para efecto que ésta entidad rindiera el concepto de abogacía de la Competencia, quien el día 24 de diciembre de 2019, remitió mediante memorando 19-295661 el concepto de abogacía de la competencia, al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, recomendando: “Remitir el presente concepto y el análisis previamente realizado por el Mincit al Ministerio del Trabajo, a efecto de garantizar el diseño armónico de la regulación contenido en el proyecto, y la derivada del mismo, entre las diferentes autoridades del nivel Nacional, y en cumplimiento del principio de coordinación dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011”.

2. Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido

El proyecto de decreto pretende modificar el Decreto 1074 de 2015, el cual fue modificado por el decreto 1595 de 2015, el que a su vez fue modificado por el decreto 1366 de 2018, y busca modificar los Artículos 2.2.1.7.9.6. y 2.2.1.7.9.8., respecto de la obligatoriedad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y a su vez de la validez de las certificaciones de competencias laborales, esto atendiendo las disposiciones de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo en materia de acreditación de entidades públicas de certificación de competencias laborales, los sujetos a quien se dirige la medida son actores del Subsistema Nacional de la Calidad, el SENA y ciudadanía en general.

3. Viabilidad Jurídica

a. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto de decreto Pretende modificar el Decreto 1074 de 2015, el cual fue modificado por el decreto 1595 de 2015, el que a su vez fue modificado por el decreto 1366 de 2018, y busca modificar los Artículos 2.2.1.7.9.6. y 2.2.1.7.9.8., de conformidad con lo establecido en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia en virtud del cual le corresponde “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes”.

b. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

Ninguno.

4. Impacto económico

Con la norma propuesta no se espera algún impacto económico más allá de lo que está implícito a la expedición del plan nacional del desarrollo en lo relativo la certificación de competencias laborales.

5. Disponibilidad presupuestal

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





Proyecto de Decreto “por el cual se modifica parcialmente el decreto único reglamentario 1074 de 2015 en cuanto a los artículos 2.2.1.7.9.6 y 2.2.1.7.9.8”

Dirección de Regulación

Con la expedición del proyecto de decreto no se espera ningún impacto presupuestal

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

El proyecto de decreto no ocasionará un impacto ambiental o ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la nación

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 270 de 2017, el proyecto de decreto se publicó para comentarios del público en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria Turismo, entre el 29 de noviembre y el 13 de diciembre de 2019.

Posteriormente se implementaron ajustes al texto, incluyendo entre otros elementos el concepto de abogacía de la competencia emitido por La Superintendencia de Industria y Comercio, por lo que se realizó una re-publicación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria Turismo, a partir del 26 de diciembre del 2019 para recibir comentarios hasta el 10 de enero de 2020.

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Proyecto: Miguel Angel Rincón Barrera

Revisó: Natalia Garcia Lopez

Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

